

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Bucaramanga, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós

COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE SOFIA ABREO PIÑA Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES HOY LIQUIDADO Y ESE FRANCISCO DE PAULA SANTANDER EN LIQUIDACION CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO ES LA FIDUCIARIA POPULAR S.A.	\$566.700,00
COSTAS SEGUNDA INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE SOFIA ABREO PIÑA Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES HOY LIQUIDADO Y ESE FRANCISCO DE PAULA SANTANDER EN LIQUIDACION CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO ES LA FIDUCIARIA POPULAR S.A.	\$589.500,00
COSTAS CASACION A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE SOFIA ABREO PIÑA Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES HOY LIQUIDADO Y ESE FRANCISCO DE PAULA SANTANDER EN LIQUIDACION CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO ES LA FIDUCIARIA POPULAR S.A.	\$4.240.000,00
TOTAL COSTAS TODAS LAS INSTANCIAS A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE SOFIA ABREO PIÑA Y A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES HOY LIQUIDADO Y ESE FRANCISCO DE PAULA SANTANDER EN LIQUIDACION CUYA VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO ES LA FIDUCIARIA POPULAR S.A.	\$5.396.200,00



LEYDI JOHANNA MALDONADO RODRIGUEZ
Secretaria Ad-Hoc

CONSTANCIA SECRETARIAL

La anterior liquidación de costas se realiza en cumplimiento de los presupuestos del numeral 1°. Del Art.366 del C.G.P.

Bucaramanga, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós



LEYDI JOHANNA MALDONADO RODRIGUEZ
Secretaria Ad-Hoc

AL DESPACHO. Informando que por Secretaría se practicó liquidación de costas.

Bucaramanga, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós



LEYDI JOHANNA MALDONADO RODRIGUEZ
Oficial Mayor



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander
**JUZGADO PRIMERO (1) LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**
Correo electrónico:
j01lcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós

AUTO I

Revisada la anterior liquidación de costas, se procede a su aprobación conforme a lo preceptuado por el Art. 366 del C.G.P.

Se advierte a las partes que de conformidad con el numeral 5º. Del Art. 366 íbidem, solo podrá ser controvertida la liquidación de expensas y monto de las agencias por medio de recurso de reposición y apelación contra esta providencia.

En mérito de lo expuesto, EL JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Aprobar la liquidación de costas efectuada por secretaría.

SEGUNDO: Si esta providencia no fuere recurrida, se ordena el archivo del expediente previas las anotaciones por sistema Justicia XXI.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



DIEGO GUILLERMO ANAYA GONZALEZ.
Juez

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BUCARAMANGA**

El auto anterior se notifica a las partes en anotación
hecha en el estado electrónico No. 083 publicado en el
micrositio web del
Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-laboral-de-bucaramanga/34> , hoy, a las 8 A.M.

Bucaramanga, 20 de mayo de 2022.

VIVIAN JULIETH NIÑO GALVIS
Secretaria